



Convenio de colaboración para el pago de la prestación de los servicios para la aplicación al proceso de obtención del distintivo Blue Flag México, en playa "De Oro", que celebran por una parte el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, representado por el **Ing. Arturo Dávalos Peña**, el **C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**, el **Abg. Francisco Javier Vallejo Corona** y el **C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**, en su carácter de Presidente, Síndico, Secretario General y Tesorero, respectivamente, y por la otra parte los **C. Abel Castro Vargas, Jesús Jonathan Pimentel Montiel, Jorge Adán Urbina Alfonso, Eduardo García, Ramón Jiménez Ruisánchez y Yelitza del Carmen Toro Fernández**, representantes de los Hoteles Crown Paradise, Hilton, Icon, Krystal, Península Torre 1,2 y 3, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**Los Hoteles**"; y a ambos de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", sujetándose al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio":

1.- Que es la entidad pública que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de La Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

3.- Que, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95, 111 y 112 del Reglamento Orgánico del



Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; y el Secretario General: posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y el Tesorero es el encargado de la Hacienda Municipal.

5.- Que el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Ing. Arturo Dávalos Peña; y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 10 de Julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona, acredita su personalidad con el acuerdo número 117/2019 de fecha 11 de abril de 2019, quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

6.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado en relación al presente convenio, el ubicado en calle Independencia número 123, en la Colonia Centro de esta ciudad, Código Postal 48300.

II.- "Los Hoteles"

1.- Que son personas morales debidamente constituidas bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acreditan con sus respectivas actas constitutivas, y estar registradas ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, según lo demuestran con las constancias respectivas.

2.- Que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración por parte de sus representadas, como lo acreditas con las escrituras respectivas cada uno de ellos.

3.- Que señalan como sus domicilios convencionales para oír y recibir cualquier notificación o comunicado en relación al presente convenio cada uno de ellos, los siguientes:

- Crown Paradise: Paseo de las Garzas N° 3, Zona Hotelera Norte.
- Hilton: Avenida las Águilas 136-1, Zona Hotelera Norte.
- Icon: Paseo de las Garzas 140, Zona Hotelera Norte.
- Krystal: Avenida Las Garzas S/N Zona Hotelera Norte.



- Península Torre 1, Torre 2 y Torre 3, Avenida Francisco Medina Ascencio 48,333, Zona Hotelera Norte.

III.- "Las Partes":

Único.- Que se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y razonada y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma como expresión de su voluntad.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio: "Los Hoteles" se obligan a partir de la firma del presente convenio de colaboración con "El Municipio", en depositar la cantidad de \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) ya incluye el iva, a la CUENTA: Municipio de Puerto Vallarta, DESTINO DE CUENTA ETIQUETADA: Certificación de playas, BANCO: BBVA Bancomer S.A., NO. DE CUENTA: 0114655974, NO. DE CUENTA CLAVE: 012375001146559742. con la que "El Municipio" por cuenta y orden de "Los Hoteles", cubrirá la contraprestación de los servicios para la aplicación al proceso de obtención del distintivo Blue Flag México, en playa "De Oro", con el prestador de servicios el C. Joaquín Arturo Díaz Ríos, como operador representante nacional de la Fundación para la Educación Ambiental (FEE) en México.

Segunda.- Del contrato de prestaciones de servicios: "El Municipio" se compromete a celebrar por cuenta y orden de "Los Hoteles" el contrato de prestación de servicios para la aplicación al proceso de obtención del distintivo Blue Flag México, en playa "De Oro", con el prestador de servicios el C. Joaquín Arturo Díaz Ríos, como operador representante nacional de la Fundación para la Educación Ambiental (FEE) en México. Por la temporalidad julio 2021 a junio 2022.

Tercera.- De los pagos.- "El Municipio" se compromete a realizar los pagos pactados en el contrato de prestación de servicios para la aplicación al proceso de obtención del distintivo Blue Flag México, en playa "De Oro", formalizado por cuenta y orden de "Los Hoteles", de conformidad a lo estipulado en la cláusula Segunda anterior de este contrato, siempre y cuando los recursos de la cuenta receptora sean suficientes para cubrir dichos servicios.



Cuarta.- De la responsabilidad de "El Municipio": "El Municipio" será responsable únicamente de realizar los pagos que cubran los servicios contratado con el prestador de servicios, por lo que "El Municipio" no tendrá responsabilidad alguna cuando no pueda realizar uno o más pagos, cuando este no cuente con los recursos suficientes para ello.

Así también "Los Hoteles" eximen de toda responsabilidad a "El Municipio" cuando el prestador del servicio contratado para la aplicación al proceso de obtención del distintivo Blue Flag México, suspenda sus servicios por falta de pago a la contraprestación pactada en el contrato celebrado para ese fin.

Quinta.- De la procedencia de los recursos: "Las Partes" manifiestan que el 100% de los recursos depositados en la cuenta receptora detallada en la cláusula primera de este convenio, son recursos propios de "Los Hoteles", mismos que solo podrá ser destinados por "El Municipio" en el pago de la contraprestación pactada en el contrato de prestación de servicios para la aplicación al proceso de obtención del distintivo Blue Flag México, en playa "De Oro", por la procedencia de los recursos "El Municipio" no tendrá obligación de dar cumplimiento con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio, así también en realizar procedimiento alguno establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sexta.- Vigencia del convenio: "Las Partes" acuerdan que el plazo de vigencia de este convenio y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será a partir del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la cláusula primera, y terminara con el cumplimiento de sus fines, de la temporada 2020-2021 los cuales no podrán rebasar el 30 de junio de 2021.

Séptima.- De la rescisión del convenio: "El Municipio" tendrá en todo momento el derecho de rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna, cuando "Los Hoteles", incumplan en cualquiera de las obligaciones que deriven a su cargo de lo aquí pactado o de lo establecido en las leyes aplicables.

Octava.- De la terminación del convenio: "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés legal, esto, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo enterar dicha determinación con 10 días naturales de anticipación.

Novena.- Cesión de derechos: "Los Hoteles" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, solo previa autorización de "El Municipio".



Décima.- De las notificaciones: Todas las notificaciones que deban o deseen darse "**Las Partes**" en relación al presente convenio, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado siempre con acuse de recibo, dirigidas al domicilio convencional indicado en la declaración de "**Los Hoteles**" numeral 3 del presente convenio.

Décima Primera.- Independencia del clausulado: En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidos en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**Las Partes**".

Décima Segunda.- Métodos alternos para solución de conflictos: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, los contratantes convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente convenio, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre las partes (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quién podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.

Décima Tercera.- Competencia y jurisdicción: Si alguna de "**Las Partes**" no se somete voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, o si "**Las Partes**" no llegaran a un acuerdo para la solución del conflicto presentado, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, sin importar el domicilio presente o futuro que alguna de ellas pudiera adquirir.

"**Las Partes**" declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda anular el mismo, por lo que este acto jurídico es la expresa y libre manifestación de voluntades.

Este instrumento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman en ocho tantos en Puerto Vallarta, Jalisco el día 06 de enero del 2021.



MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2018-2021.

"El Municipio"

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Abogado Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General

Suscribe el presente única y exclusivamente
en ejercicio de la facultad de refrendo prevista
por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de
Gobierno y la Administración Pública del Municipio
de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del convenio de colaboración que celebra el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, como **"El Municipio"** y los Hoteles Crown Paradise, Hilton, Icon, Krystal, Península Torre 1,2 y 3, como **"Los Hoteles"**, de fecha 06 de enero 2021.



MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2018-2021.

"Los Hoteles"

C. Abel Castro Vargas
Crown Paradise

Jesús Jonathan Pimentel Montiel
Hilton

Jorge Adán Urbina Alfonso
Icon

C. Eduardo García
Krystal

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del convenio de colaboración que celebra el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, como **"El Municipio"** y los Hoteles Crown Paradise, Hilton, Icon, Krystal, Península Torre 1,2 y 3, como **"Los Hoteles"**, de fecha 06 de enero 2021.



MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL 2018-2021.

C. Ramón Jiménez Ruisánchez
Península Torre 1

C. Ramón Jiménez Ruisánchez
Península Torre 2

C. Yelitza del Carmen Toro Fernández
Península Torre 3

“Testigos”

Dr. Helios Hernández Hurtado
Subdirector de Medio Ambiente

Biol. Abigail M. Rosales Vázquez
Playas Limpias Certificadas
Verificador Ambiental

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del convenio de colaboración que celebra el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, como **“El Municipio”** y los Hoteles Crown Paradise, Hilton, Icon, Krystal, Península Torre 1,2 y 3, como **“Los Hoteles”**, de fecha 06 de enero 2021.